



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

JUAN MARÍA MORENO URBANO, Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 respecto del **CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LOS EXPEDIENTES DE APROBACION DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO 2020** tiene el deber de informar:

1.-Normativa Aplicable:

- Reglamento (CE) no 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000 que modifica los principios comunes del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (SEC 95) en lo que se refiere a los impuestos y las cotizaciones sociales y por el que se modifica el Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo
- Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad.
- Reglamento (CE) nº479/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo.
- Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Otras disposiciones o guías de aplicación:
 - Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
 - Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
 - Guía publicada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, para la cumplimentación de la Aplicación del Cálculo del Periodo Medio de Pago.
 - Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

2.-El artículo 3, apartados 1 y 2 de la LOEPSF establece: *“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. 2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”*.

El artículo 4 de la misma norma, por su parte, dispone: *“1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera. 2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea”*.



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

El artículo 11, apartados 1 y 4, a su vez, preceptúan; *“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. 4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”*.

El Real Decreto 1463/2007, establece en su artículo 16 apartado 1, que *“La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 del presente reglamento, en cuanto a la liquidación del presupuesto o la aprobación de la cuenta general, corresponderá a la Intervención General de la Administración del Estado, que deberá pronunciarse en el plazo máximo de 45 días naturales a contar desde la recepción de la documentación completa.”*

Toda vez que esta entidad no ha sido incluida en la propuesta a que se refiere el artículo 5 del reglamento, no será de aplicación a este municipio la situación de estabilidad en función del ciclo económico, correspondiendo a la Intervención Local la correspondiente evaluación según los cálculos que seguidamente se desarrollan, y sin perjuicio de la competencia de la Administración General del Estado y de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Según el artículo 15 del citado Real Decreto se entenderá cumplido el objetivo de Estabilidad cuando las liquidaciones Presupuestarias de las entidades del artículo 4.1 del Reglamento, alcancen una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'95) el objetivo establecido.

3.-La clasificación entes integrados en el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz según el artículo 4 del Reglamento, en términos de contabilidad nacional, diferencian:

- Las entidades locales, los organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales (artículo 4.1 del Reglamento),
- El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público vinculados o dependientes de la Administración del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales y no comprendidos en el número anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

dispuesto en el título I de esta Ley y a las normas que específicamente se refieran a las mismas (artículo 4.2 del Reglamento).

De esta clasificación dependerá el modo en que se calcula la estabilidad presupuestaria a cada tipo de ente, de acuerdo con el siguiente esquema:

ARTÍCULO REGLAMENTO	TIPOLOGÍA DE UNIDADES PÚBLICAS	CONCEPTO DE ESTABILIDAD APLICABLE
4.1 Rgto	Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales. (Entidad local y unidades institucionales no de mercado).	CONTABILIDAD NACIONAL (SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES SEC-95) *Necesidad (-) o capacidad (+) de financiación (Artículo 19 RDL 2/2007)
4.2 Rgto	Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales. (Unidades productoras de mercado).	PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD *Equilibrio financiero: Cuenta de pérdidas y ganancias equilibrada Artículo 3.3 RDL. 2/2007 y artículo 24 RD 1463/2007).

La clasificación de entes correspondientes al Ayuntamiento de Cádiz ha sido realizada por el Administración del Estado según artículo 3 del Real Decreto 1463/2007 en abril de 2014 del siguiente modo:

Ayuntamiento de Cádiz	Artículo 4.1 del Reglamento. Entidad local del 111 del TRLRHL
Fundación Municipal de Cultura	Artículo 4.1 del Reglamento.
Patronato del COAC y Fiestas del Carnaval de Cádiz	Artículo 4.1 del Reglamento.
Instituto Mnpal. del Deporte	Artículo 4.1 del Reglamento.
Fundación de la Mujer	Artículo 4.1 del Reglamento.
Instituto de Fomento y Empleo	Artículo 4.1 del Reglamento.
Empresa Municipal de Aparcamientos S.A.	Artículo 4.2 del Reglamento.
Promoción y Gestión de Viviendas de Cádiz S.A. (PROCASA).	Artículo 4.1 del Reglamento.
Sociedad Municipal Cádiz 2000 S.A.	Artículo 4.1 del Reglamento.
Aguas de Cádiz S.A.	Artículo 4.2 del Reglamento.
Suministradora Eléctrica de Cádiz S.A.	Artículo 4.2 del Reglamento.
CEMABASA	Artículo 4.2 del Reglamento.
Información y Comunicación Mnpal. Cádiz S.A.	Artículo 4.1 del Reglamento.
Cádiz 2012 S.A.	Artículo 4.1 del Reglamento.



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

Las empresas municipales del artículo 4.2 antes reseñadas son de propiedad 100 % municipal, salvo Suministradora Eléctrica de Cádiz S.A. de cuyo capital el Ayuntamiento es propietario del 55,3 % de las acciones, y CEMABASA de la que el Ayuntamiento posee el 50 % de las acciones.

No figura en el presupuesto ninguna documentación sobre la Estación Depuradora de Aguas Cádiz San Fernando, SA (EDACAFESA), entidad de la que este Ayuntamiento es partícipe conjuntamente con el Ayuntamiento de San Fernando, dado que regularmente se nos informa que no tiene actividad, no aprobando cuentas desde el ejercicio 2012/2013.

4.-El cálculo de la Estabilidad Presupuestaria: La mayor parte del sector local viene efectuando el cálculo –en términos consolidados- del siguiente modo:

-Para las entidades del artículo 4.1:

<ul style="list-style-type: none"> • DÉFICIT (-) o SUPERÁVIT (+) PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO: Diferencia entre los derechos reconocidos no financieros (capítulos 1 a 7) y las obligaciones reconocidas no financieras (capítulos 1 a 7). (1)
<ul style="list-style-type: none"> • AJUSTES: diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y contabilidad nacional. (2)
<ul style="list-style-type: none"> • NECESIDAD (-) O CAPACIDAD (+) DE FINANCIACIÓN (1+2)

-Para las entidades del artículo 4.2 en función de la situación de equilibrio o desequilibrio de la cuenta de pérdidas y ganancias, y realizados –si proceden- los correspondientes ajustes entre la contabilidad financiera y la contabilidad nacional.

El acuerdo de Consejo de Ministros por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las cortes generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del estado para 2020 (Boletín Oficial de las Cortes Generales de 25/02/2020) ha establecido los siguientes objetivos:



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

ANEXO I

Objetivo de estabilidad presupuestaria para 2020

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-2010

(En porcentaje del PIB)

	2020
Administración Central	-0,5
Comunidades Autónomas	-0,2
Entidades Locales	0,0
Seguridad Social	-1,1
Total Administraciones Públicas	-1,8

ANEXO II

Objetivo de deuda pública para 2020

(Deuda PDE en porcentaje del PIB)

	2020
Administración Central y Seguridad Social	69,2
Comunidades Autónomas	23,4
Entidades Locales	2,0
Total Administraciones Públicas	94,6



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

ANEXO III

Regla de gasto para 2020

Tasa de referencia nominal (% variación anual)

2020
2,9

De acuerdo con estos antecedentes, y teniendo en cuenta la metodología de cálculo de la estabilidad presupuestaria que viene utilizando el Ministerio de Economía y Hacienda en los procesos de suministro de información derivados de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en la Orden HAP/2105/2012, se ha procedido a efectuar los cálculos de estabilidad presupuestaria de acuerdo con sus criterios:

4.1.-Desglose de los cálculos y ajustes realizados:



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

Entidad	Ingreso	Gasto	Ajustes	Ajustes por	Capac./Nec.
	no financiero	no financiero	propia Entidad	operaciones internas	Financ. Entidad
01-11-012-AA-000 Cádiz	164.739.430,00	157.551.063,07	8.103.640,50	-	15.292.007,43
01-11-012-AV-003 Instituto Municipal del Deporte	7.728.744,27	7.728.744,27	- 170.005,76	-	- 170.005,76
01-11-012-AV-001 F. M. Cultura	1.108.703,10	1.108.703,10	- 82.412,75	-	- 82.412,75
01-11-012-AV-005 F. M. Mujer	1.146.541,39	1.146.541,39	8.723,75	-	8.723,75
01-11-012-AV-006 O. Aut. Inst. Fomento, Empleo y Formación	3.258.834,13	3.231.690,33	1.128.912,21		1.156.056,01
01-11-012-AV-002 P. Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del Carna	1.335.170,26	1.335.170,26	- 20.772,48	-	- 20.772,48
SOCIEDAD MUNICIPAL CADIZ CONECTA	-	-			-
SOCIEDAD MUNICIPAL DE FOMENTO CADIZ 2000	3.647.010,21	3.582.711,79			64.298,42
PROCASA	11.284.089,09	10.529.110,15			754.978,94
INFORMACION Y COMUNICACIÓN ONDA CADIZ	4.003.990,00	3.856.768,18			147.221,82
SOCIEDAD MUNICIPAL CADIZ 2012	422.800,00	422.800,00			-
Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local					17.150.095,38

Notas.-

- Ingresos no financieros, capítulos 1 a 7, tanto del Ayuntamiento como de los Organismos Autónomos.
- Gastos no financieros, capítulos 1 a 7, tanto del Ayuntamiento como de los Organismos Autónomos.
- Ajustes por entidad, se detallan en los cuadros siguientes.
- Ajustes por operaciones internas, no se aplican por coincidir a las aportaciones recibidas con las otorgadas.



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

		AJUSTES A APLICAR A LOS IMPORTES DE INGRESOS Y GASTOS AL FINAL DEL EJERCICIO					
IDENTIFICADOR	Concepto: Estimación del Resultado operaciones no financieras del ejercicio (Cap 1 a 7 de Ingresos - Cap 1 a 7 de Gastos) a final del ejercicio	AYUNTAMIENTO	DEPORTES	CULTURA	MUJER	FOMENTO	CARNAVAL
	INGRESOS NO FINANCIEROS	164.739.430,00	7.728.744,27	1.108.703,10	1.146.541,39	3.258.834,13	1.335.170,26
	GASTOS NO FINANCIEROS	157.551.063,07	7.728.744,27	1.108.703,10	1.146.541,39	3.231.690,33	1.335.170,26
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	- 3.624.281,11	-				
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	- 371.848,63	-				
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	- 1.588.446,92	2.871,86				
GR001	(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008	406.093,56					
GR002	(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009	1.597.574,16					
GR002b	(+/-)Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	225.113,52					
GR006	Intereses						
GR006b	Diferencias de cambio						
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	11.221.232,98	- 191.172,23	- 82.412,75	8.723,75	1.123.141,87	- 20.772,48
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local (2)						
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)						
GR003	Dividendos y Participación en beneficios						
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea						
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)						
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales						
GR012	Aportaciones de Capital						
GR013	Asunción y cancelación de deudas						
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	238.202,94	18.294,61			5.770,34	
GR008	Adquisiciones con pago aplazado						
GR008a	Arrendamiento financiero						
GR008b	Contratos de asociación público privada (APPs)						
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública (3)						
GR019	Prestamos						
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto						
GR021	Consolidación de transferencias Con otras Administraciones Públicas						
GR99	Otros (1)						
Total	Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	8.103.640,50	-170.005,76	-82.412,75	8.723,75	1.128.912,21	-20.772,48
	SALDO	15.292.007,43	- 170.005,76	- 82.412,75	8.723,75	1.156.056,01	- 20.772,48
	Importe del ajuste : cantidad con signo (+) incrementa el saldo presupuestario (incrementa la capacidad de financiación) (-) disminuye el saldo presupuestario (disminuye la capacidad de financiación).						



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

Los ajustes realizados han sido efectuados teniendo en cuenta el Manual de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por el Ministerio de Economía y Hacienda, y expresamente los modelos del MHAP para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Desglose de los cálculos y ajustes realizados a cada una de las empresas no de mercado:



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

SOCIEDAD MUNICIPAL DE FOMENTO CADIZ 2000		
F.1.2.B1 ACTUALIZACION DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (CALCULADA CONFORME SEC)		
Concepto	Previsiones iniciales	Presupuesto 2020
<i>Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional</i>		3.647.010,21
	Importe neto de cifra negocios	395.269,29
	Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	
	Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	30.270,88
	Subvenciones y transferencias corrientes	3.221.470,04
	Ingresos financieros por intereses	
	Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)	
	Ingresos excepcionales	
	Aportaciones patrimoniales	
	Subvenciones de capital recibidas	
<i>Gastos a efectos de de Contabilidad Nacional</i>		3.582.711,79
	Aprovisionamientos	
	Gastos de personal	2.210.498,62
	Otros gastos de explotación	1.372.213,17
	Gastos financieros y asimilados	-
	Impuesto de sociedades	
	Otros impuestos	
	Gastos excepcionales	
	Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	
	Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG	
	Aplicación de Provisiones	
	Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	
	Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
	SALDO	64.298,42



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

PROCASA		
F.1.2.B1 ACTUALIZACION DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (CALCULADA CONFORME SEC)		
Concepto	Previsiones iniciales	Presupuesto 2020
<i>Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional</i>		11.284.089,09
	Importe neto de cifra negocios	6.139.320,57
	Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	1.324.000,00
	Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	1.375.362,69
	Subvenciones y transferencias corrientes	2.045.405,83
	Ingresos financieros por intereses	-
	Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)	
	Ingresos excepcionales	-
	Aportaciones patrimoniales	-
	Subvenciones de capital recibidas	400.000,00
<i>Gastos a efectos de de Contabilidad Nacional</i>		10.529.110,15
	Aprovisionamientos	2.175.570,72
	Gastos de personal	2.072.034,38
	Otros gastos de explotación	1.676.484,70
	Gastos financieros y asimilados	310.788,98
	Impuesto de sociedades	628,67
	Otros impuestos	250.000,00
	Gastos excepcionales	1.958,86
	Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	- 25.900,00
	Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG	4.067.543,84
	Aplicación de Provisiones	-
	Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	
	Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
	SALDO	754.978,94



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE CÁDIZ SA		
F.1.2.B1 ACTUALIZACION DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (CALCULADA CONFORME SEC)		
Concepto	Previsiones iniciales	Presupuesto 2020
<i>Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional</i>		4.003.990,00
	Importe neto de cifra negocios	644.350,00
	Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	-
	Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	
	Subvenciones y transferencias corrientes	3.359.640,00
	Ingresos financieros por intereses	-
	Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)	
	Ingresos excepcionales	
	Aportaciones patrimoniales	
	Subvenciones de capital a recibir	
<i>Gastos a efectos de de Contabilidad Nacional</i>		3.856.768,18
	Aprovisionamientos	1.280.420,00
	Gastos de personal	1.011.260,91
	Otros gastos de explotación	1.276.231,73
	Gastos financieros y asimilados	11.105,53
	Impuesto de sociedades	-
	Otros impuestos	
	Gastos excepcionales	259.971,83
	Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	59.404,69
	Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG	- 41.626,51
	Aplicación de Provisiones	
	Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	
	Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
	SALDO	147.221,82



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

SOCIEDAD MUNICIPAL CADIZ 2012		
F.1.2.B1 ACTUALIZACION DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (CALCULADA CONFORME SEC)		
Concepto	Previsiones iniciales	Presupuesto 2020
<i>Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional</i>		422.800,00
	Importe neto de cifra negocios	-
	Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo	
	Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	-
	Subvenciones y transferencias corrientes	422.800,00
	Ingresos financieros por intereses	
	Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)	
	Ingresos excepcionales	-
	Aportaciones patrimoniales	
	Subvenciones de capital a recibir	
<i>Gastos a efectos de de Contabilidad Nacional</i>		422.800,00
	Aprovisionamientos	
	Gastos de personal	224.000,00
	Otros gastos de explotación	196.965,00
	Gastos financieros y asimilados	1.835,00
	Impuesto de sociedades	
	Otros impuestos	
	Gastos excepcionales	
	Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	
	Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG	
	Aplicación de Provisiones	
	Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	
	Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
	SALDO	-



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

Los cálculos reseñados ponen de manifiesto que el Ayuntamiento en términos consolidados cumpliría los criterios de estabilidad presupuestaria establecidos en el mencionado artículo 12 de la LOEPSF, de acuerdo con los criterios de cálculo del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, obteniendo una capacidad de financiación global de 17.150.095,38 euros.

5.-Límite regla de gasto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable a nivel consolidado de los Entes del Ayuntamiento considerados Administraciones Públicas no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española fijado en el **2,9% para el 2020 con respecto a la liquidación del ejercicio anterior.**

La regla de gasto debe cumplirse una vez consolidadas y eliminadas las transferencias dadas entre las unidades que integran la Corporación Local consideradas Administraciones Públicas.

Se entenderá por gasto computable de las unidades que integran a efectos del art. 2.1 clasificadas como administraciones públicas, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las corporaciones locales vinculadas a los sistemas de financiación.

De la modificación aprobada a la Orden por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria, por la Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre de 2014, elimina la obligación de suministro de información respecto de la regla de gasto en la aprobación del presupuesto, y el manual para el cálculo de la regla de gasto editado por la IGAE establece: "sobre la obligación de emitir informe por la intervención local acerca del cumplimiento de la regla de gasto en la aprobación del presupuesto, se deberá estar a lo que establece la orden que desarrolla las obligaciones de suministro de información", se entiende que no es preceptivo dicho cálculo en la aprobación del presupuesto aunque sí en la ejecución y liquidación.



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

6.-La LOEPSF, en su artículo 13, establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública (que ha sido fijado en el 2,9 % del PIB para el ejercicio 2020).

Para la Administración Local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de PIB local, resultando de aplicación en estos momentos, los límites legales tradicionales del TRLRHL.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la comunicación del Presupuesto de 2020, que se ha de cumplimentar a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda viva, que el que se ha venido utilizando para estimar el de ésta en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

Para verificar el cumplimiento del mencionado artículo 13 de la LOEPSF se ha procedido a calcular el volumen de deuda viva a 31/12/2019 elaborando las tablas que a continuación se insertan:

AYUNTAMIENTO DEUDAS CON ENTIDADES DE CREDITO	saldo a 31/12/2019	intereses	amortizacion	total	saldo a 31/12/2020
CFBBVA3-1700092009 - PTMO. L/P BBVA TRIBUNA ESTADIO 3.061.686,77	1.615.890,15 €	33.090,10 €	170.093,72 €	203.183,82 €	1.445.796,43 €
CFBBVA5-1700102005 - PTMO. L/P BBVA 5.005.060,52 (28/04/2005)	1.529.324,04 €	-	278.058,92 €	278.058,92 €	1.251.265,12 €
CFBSCH1-1700112006 - PTMO. L/P BSCH 1.550.000,00 (06/07/2006)	667.143,51 €	11.910,61 €	98.836,00 €	110.746,61 €	568.307,51 €
CFBSCH12-1700042006 - PTMO. L/P BSCH 12,620 MILL (18/12/06)	5.710.868,89 €	88.748,94 €	815.838,36 €	904.587,30 €	4.895.030,53 €
CFBSCH9A-1700082010 - PTMO BSCH 9,396 M	56.790,90 €	739,68 €	5.977,96 €	6.717,64 €	50.812,94 €



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

POLIZA 1					
CFBSCH9B-1700072010 - PTMO BSCH 9,396 M					
POLIZA 2	5.125.089,55 €	66.752,94 €	539.483,12 €	606.236,06 €	4.585.606,43 €
CFCAIX-41700022006 - PTMO. L/P CAIXA CATALUYA 4 MILL (27/12/06)	1.700.107,67 €	1.364,53 €	233.864,54 €	235.229,07 €	1.466.243,13 €
CFCAM4,8-1704001997 - PTMO. L/P CAJAMADRID 4.808.096,84? (05/11/1997)	279.695,55 €	3.072,57 €	279.695,55 €	282.768,12 €	-
CFCAM5-1700012006 - PTMO. L/P CAJA MADRID 5 MILL 18/12/06)	2.664.406,54 €	54.657,29 €	266.440,68 €	321.097,97 €	2.397.965,86 €
CFCAS13-1700052006 - PTMO. L/P CAJA S. FDO. 13.069.201,18 (7/7/06)	5.392.384,54 €	13.094,60 €	792.983,04 €	806.077,64 €	4.599.401,50 €
CFCAS3-1705001997 - PTMO. L/P CAJA S. FDO 3.005.060,52 (30/12/1997)	- €			-	- €
CFCAS5,0-1705022010 - PTMO CAJASOL ESTADIO 5 M.	3.079.070,89 €	118.213,86 €	271.904,94 €	390.118,80 €	2.807.165,95 €
CFDEX271709032010 - DEXIA REFINANCIACION 26,943	14.507.858,46 €	35.596,64 €	2.072.551,20 €	2.108.147,84 €	12.435.307,26 €
CFMAD5E-1702012010 - PTMO CAJAMADRID ESTADIO 5 M.	2.788.760,12 €	22.336,95 €	283.188,06 €	305.525,01 €	2.505.572,06 €
CFUNI11-1700002007 - PTMO. L/P UNICAJA 11,870 MILL (11/12/2007)	3.964.994,32 €	14.227,99 €	941.451,16 €	955.679,16 €	3.023.543,16 €
CFUNI6-1700132009 - PTMO. L/P UNICAJA 6 MILL - ESTADIO- (26/06/09)	1.390.204,82 €	20.487,72 €	136.999,68 €	157.487,40 €	1.253.205,14 €
PRESTAMO REFINANCIACION MEDIDA 5 FFPP	76.868.106,03 €	257.277,14 €	-	257.277,14 €	76.868.106,03 €
TOTALES PRESTAMOS	127.340.695,95 €	741.571,57 €	7.187.366,93 €	7.928.938,50 €	120.153.329,02 €

PROCASA DEUDAS CON ENTIDADES DE CREDITO	saldo a 31/12/2019	intereses	amortizacion	total	saldo a 31/12/2020
---	--------------------	-----------	--------------	-------	--------------------



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

PRÉSTAMO 40 RAPPÀ VARELA	430.637,62 €	7.723,93 €	45.234,71 €	52.958,64 €	385.402,91 €
PRÉSTAMO G.SOLA, 16-18	199.239,21 €	3.580,69 €	20.102,39 €	23.683,08 €	179.136,82 €
PRÉSTAMO G.SOLA, 14	381.447,06 €	6.298,90 €	22.991,66 €	29.290,56 €	358.455,40 €
PRÉSTAMO SAN JUAN BOSCO, 1 Y 2	1.356.844,76 €	27.810,15 €	97.302,08 €	125.112,23 €	1.259.542,68 €
PRÉSTAMO GERIÁTRICO	3.860.322,99 €	130.887,18 €	378.902,58 €	509.789,76 €	3.481.420,41 €
PRÉSTAMO ARRICRUZ, 5-6	181.526,03 €	983,00 €	7.551,16 €	8.534,16 €	173.974,87 €
PRÉSTAMO SAN JUAN DE DIOS, 6	487.828,12 €	2.609,28 €	20.352,45 €	22.961,73 €	467.475,67 €
PRÉSTAMO SAN JUAN, 23	272.018,09 €	1.473,97 €	10.933,46 €	12.407,43 €	261.084,63 €
PRÉSTAMO TTE. ANDÚJAR, 20	425.070,13 €	2.854,41 €	16.699,87 €	19.554,28 €	408.370,26 €
PRÉSTAMO ÁNGEL, 8	681.166,56 €	5.005,43 €	24.230,40 €	29.235,83 €	656.936,16 €
PRÉSTAMO BOTICA, 27	738.214,91 €	1.541,54 €	27.026,62 €	28.568,16 €	711.188,29 €
PRÉSTAMO PÚBLICO, 5	1.353.170,13 €	19.752,09 €	39.146,52 €	58.898,61 €	1.314.023,61 €
PRÉSTAMO MIRADOR-STO DOMINGO	1.903.242,71 €	27.781,55 €	55.017,51 €	82.799,06 €	1.848.225,20 €
PRÉSTAMO SOPRANIS, 14	313.934,91 €	4.576,47 €	9.944,25 €	14.520,72 €	303.990,66 €
PRÉSTAMO MESÓN, 15	356.414,15 €	5.195,73 €	11.289,82 €	16.485,55 €	345.124,33 €
PRÉSTAMO GABRIELA ORTEGA	115.543,46 €	1.595,06 €	3.388,27 €	4.983,33 €	112.155,19 €
PRÉSTAMO GOLETA, 3	563.653,43 €	7.534,25 €	16.587,69 €	24.121,94 €	547.065,74 €
PRÉSTAMO SOLANO, 28	679.675,61 €	9.085,13 €	19.992,97 €	29.078,10 €	659.682,64 €
PRÉSTAMO PARAGUAY, 3	500.897,42 €	6.750,33 €	15.634,17 €	22.384,50 €	485.263,25 €
PRÉSTAMO SOLEDAD, 15	560.958,08 €	7.568,77 €	16.057,61 €	23.626,38 €	544.900,47 €
PRÉSTAMO SAN JUAN, 39	535.496,48 €	7.155,52 €	15.874,46 €	23.029,98 €	519.622,02 €
PRESTAMO HIP. G.CIVIL ACOC	345.690,50 €	3.490,34 €	13.953,28 €	17.443,62 €	331.737,22 €
5202.000019 - PTMO. CP G.CIVIL LIBRE	336.640,87 €	2.663,54 €	336.640,87 €	339.304,41 €	-
TOTALES PRESTAMOS	16.579.633,23 €	293.917,23 €	1.224.854,83 €	1.518.772,06 €	15.354.778,40 €



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

OPERACIÓN DE TESORERÍA AYUNTAMIENTO A 31/12/2019	1.612.276,09 €
TOTAL DEUDA	143.920.329,18 €

	INGRESOS CORRIENTES
AYUNTAMIENTO DE CADIZ	154.939.430,00 €
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	7.728.744,27 €
PATRONATO DEL COAC Y FIESTAS DE CARNAVAL	1.335.170,26 €
FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA	1.108.703,10 €
FUNDACION MUNICIPAL DE LA MUJER	1.146.541,39 €
INSTITUTO DE FOMENTO Y EMPLEO	3.258.834,13 €
SOCIEDAD MUNICIPAL DE FOMENTO CADIZ 2000	3.647.010,21 €
PROCASA	11.284.089,09 €
INFORMACION Y COMUNICACIÓN ONDA CADIZ	4.003.990,00 €
SOCIEDAD MUNICIPAL CADIZ 2012	422.800,00 €
TOTAL INGRESOS	188.875.312,45 €
DEUDA FINANCIERA AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	127.340.695,95 €
DEUDA FINANCIERA PROCASA	16.579.633,23 €
SALDO A 31/12 OPERACIÓN DE TESORERÍA AYUNTAMIENTO	1.612.276,09 €
TOTAL DEUDA/INGRESOS % (INCLUYENDO OPERACIÓN TESORERÍA)	76,20%
TOTAL DEUDA/INGRESOS % (EXCLUYENDO PRESTAMOS PROVEEDORES)	35,50%
TOTAL DEUDA/INGRESOS % (EXCLUYENDO OPERACIÓN TESORERÍA)	75,34%

Se ha considerado para el cálculo los ingresos corrientes (previsiones) del Ayuntamiento y Organismos Autónomos (capítulos 1 a 5) y las previsiones de ingresos no financieros de las sociedades. En cuanto al nivel de deuda viva, la que se calcula a 31/12/2020 excluyendo operaciones de tesorería.



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

El nivel de deuda así calculado y computable en relación con el límite del 110% de los ingresos corrientes (límite establecido por el artículo 53 del TRLRHL) sería el 76,20 % al comienzo del ejercicio y bajo los parámetros expresados en el párrafo anterior.

Se hace constar que a efectos de concertación de operaciones de endeudamiento continúa el vigor la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que fija el límite en el 75 %⁽¹⁾.

En cuanto al ahorro neto², referido exclusivamente al Ayuntamiento de Cádiz, las cifras que se obtienen son las siguientes:

INGRESOS CORRIENTES (+)	154.939.430,00 €
GASTOS CORRIENTES (-)	143.658.736,41 €
CAPÍTULO III GASTOS (-)	1.857.651,56 €
AHORRO BRUTO EJERCICIO 2020	9.423.042,03 €
INGRESOS CORRIENTES (+)	154.939.430,00 €
GASTOS CORRIENTES (-)	143.658.736,41 €
CAPÍTULO III GASTOS (-)	1.857.651,56 €
CAPÍTULO IX GASTOS (-)	7.187.366,93 €
AHORRO NETO EJERCICIO 2020	2.235.675,10 €
INGRESOS CORRIENTES (+)	154.939.430,00 €

¹ NOTA INFORMATIVA SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO A CONCERTAR POR LA ENTIDADES LOCALES EN EL EJERCICIO 2020.

² Los resultados referenciados se refieren exclusivamente al Ayuntamiento de Cádiz, y no se corresponden con el nivel de detalle que se requeriría para la concertación de operaciones de préstamo, y en cualquier caso se benefician de los efectos de la carencia de amortización de los préstamos de proveedores obtenida por tres años mediante la aprobación por el pleno en 2017 de un Plan de Saneamiento.



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

GASTOS CORRIENTES (-)	143.658.736,41 €
CAPÍTULO III GASTOS (-)	1.857.651,56 €
CAPÍTULO IX GASTOS (-)	7.187.366,93 €
AMORTIZAC. PRES. PROVEEDORES (-)	5.120.000,00 €
AHORRO NETO AJUSTADO	-2.884.324,90 €

Como se indica en el informe sobre el presupuesto, los resultados obtenidos señalan que éste en el proyecto de presupuesto de 2020 alcanza una cifra de ahorro bruto de 9.423.042,03 €, un ahorro neto para este ejercicio de 2.235.675,10 €, y un desahorro para el supuesto de tener que afrontar la amortización de los préstamos de proveedores.

Los cálculos efectuados, que no se corresponden con el nivel de detalle que se requeriría para la concertación de operaciones de préstamo (requeriría la exclusión de la financiación afectada), se benefician de los efectos de la carencia de amortización de los préstamos de proveedores obtenida (dos años) y de la ampliación del plazo de amortización de éstos (10 años), según acuerdos del pleno de 25/10/2019 y 26/11/2019.

Se evidencia, pues, que el Ayuntamiento debe ajustar sus gastos para poder afrontar el incremento de cuota a soportar en los préstamos de proveedores a partir de 2022, así como para cumplir los objetivos comprometidos en su Plan de Ajuste.

7.-Los cálculos realizados determinan que el Ayuntamiento de Cádiz a la aprobación de sus presupuestos contaría con capacidad de financiación en términos consolidados, y que su nivel de endeudamiento a nivel consolidado sería el 77,05 % incluyendo los préstamos de proveedores, y considerando la previsión de ingresos de este presupuesto así como la deuda viva arriba expresada (excluidas operaciones de tesorería).

Esta evaluación habrá de ser repetida con motivo de la aprobación de la liquidación presupuestaria de 2020, momento en que se podrá verificar, en términos de ejecución (ahora se realiza en fase de presupuestación) el cumplimiento de todos los objetivos comprometidos.



AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INTERVENCIÓN

Como en ocasiones precedentes, la Intervención pone de manifiesto la necesidad –como medida preventiva, artículo 18 de la LOEPSF- de realizar un control de la evolución de los ingresos, puesto que de ellos depende el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, remanente líquido de tesorería y plazos de pago a proveedores.

Han de darse por íntegramente reproducidas todas las consideraciones expresadas en el Informe de Control Financiero Permanente sobre el Presupuesto de 2020.

Asímismo se informa sobre la necesidad de realizar importantes reducciones de gasto desde el momento actual de cara a próximos ejercicios para poder afrontar el pago de la deuda financiera correspondiente a los préstamos de proveedores conforme a sus cuadros de amortización una vez finalizado los distintos periodos de carencia.

EL INTERVENTOR GENERAL
Fdo.: Juan María Moreno Urbano